



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001-40-03-002- 2019-01229-00
Asunto	No tiene por notificado. Requiere.

Se incorpora al expediente constancia de remisión de la notificación electrónica al señor MARLON BERRIO JARAMILLO. No obstante, no será tenida en cuenta toda vez que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá la parte actora adjuntar evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico de la parte pasiva, tal como lo señala el mencionado decreto en su artículo 8º, el cual prescribe que *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."* (negrillas intencionales)

Es procedente señalar al apoderado de la parte demandante que la notificación personal enunciada en el decreto ibídem, es totalmente diferente a la enunciada en el artículo 291 del Código General del Proceso y se debe abstener de mezclarlas; por lo que cada notificación deberá ser surtida con el estricto cumplimiento de su norma. Pues, en el encabezado del mensaje de datos remitido a la parte pasiva señala que se trata de una "citación".

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o si lo que pretende es citar al demandado para que se notifique personalmente, con estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0f0ddb90a3747f1489ca9057ca8f6b4559d517206f6ad2c15a8483fedb2058

Documento generado en 10/06/2021 03:24:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**